COTIZACIÓN SERVICIO			No. CO-SER-070
Fecha de emisión	13/11/2026	**Cliente - Empresa**	EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P.
Vigencia	30 días	**NIT - Identificación**	900.222.346-0
Plazo (meses)	11	**Lugar de ejecución**	CUNDINAMARCA

Objeto de la oferta: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS VEHÍCULOS PESADOS Y LIVIANOS A CARGO DE EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P."

1. PROPUESTA ECONÓMICA

GASTOS DE OPERACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	TIEMPO (meses)	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
Operador – conductor vehiculo pesado	Persona	5,0	$ 11,00	$ 3.510.000,00	$ **193.050.000,00**
Operador – conductor vehiculo succion presion	Persona	1,0	$ 11,00	$ 3.640.000,00	$ **40.040.000,00**
Conductor vehículo liviano TOYOTA	Persona	1,0	$ 11,00	$ 3.185.000,00	$ **35.035.000,00**
Conductor vehículo liviano DUSTER	Persona	3,0	$ 10,00	$ 3.185.000,00	$ **95.550.000,00**
Conductor gerencia	Persona	1,0	$ 2,00	$ 3.900.000,00	$ **7.800.000,00**
Monto agotable horas extras, dominicales y festivos	Global	1,0	$ 11,00	$ 11.966.500,00	$ **131.631.500,00**
				SUBTOTAL	**$ 503.106.500,00**
CARGA PRESTACIONAL - SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCAL				53%	**$ 266.646.445,00**
Auxilio de transporte	Persona	11,0	$ 11,00	$ 323.823,50	$ **39.182.644,00**
EXAMENES MEDICOS - PRUEBA CONDUCCION	Persona	11,0	$ 11,00	$ 71.500,00	$ **8.651.500,00**
CAPACITACIONES - DOTACION	Persona	11,0	$ 11,00	$ 208.000,00	$ **25.168.000,00**
				SUBTOTAL MENSUAL GASTOS DE OPERACIÓN	**$ 842.755.089,00**

GASTOS DE PLANTA FISICA	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
Alquiler oficinas	Global	$ 1,00	$ 9.750.000,00	$ **107.250.000,00**
Alquiler parqueadero	Global	$ 1,00	$ 12.350.000,00	$ **135.850.000,00**
			SUBTOTAL MENSUAL GASTOS PLANTA FISICA	**$ 243.100.000,00**

HITS HYDRAULIC INNOVATION & TECHNOLOGY SOLUTIONS

GASTOS FIJOS	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
COMBUSTIBLE	Global	$ 1,00	$ 28.600.000,00	**$ 314.600.000,00**
VIATICOS	Global	$ 1,00	$ 10.400.000,00	**$ 114.400.000,00**
PEAJES	Global	$ 1,00	$ 11.050.000,00	**$ 121.550.000,00**
Mantenimiento vehiculos livianos: Servicios en Concesionario	Global	$ 1,00	$ 13.000.000,00	**$ 143.000.000,00**
			SUBTOTAL MENSUAL GASTOS FIJOS	**$ 693.550.000,00**

SUBTOTAL OPERACIÓN + PLANTA FISICA + GASTOS FIJOS	**$ 1.779.405.089,00**
ADMINISTRACION VEHICULOS LIVIANOS (38%)	**$ 676.173.934,00**
SUBTOTAL OPERACIÓN + PLANTA FISICA + GASTOS FIJOS	**$ 2.455.579.023,00**
IVA(19%)	**$ 466.560.014,00**
TOTAL OPERACIÓN + PLANTA FISICA + GASTOS FIJOS	**$ 2.922.139.037,00**

GASTOS REEMBOLSABLES				
GASTOS	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR MENSUAL**	**VALOR TOTAL**
MANTENIMIENTO	GLOBAL	$ 1,00	$ 80.000.000,00	**$ 880.000.000,00**
			SUBTOTAL MENSUAL REEMBOLSABLES	**$ 880.000.000,00**

TOTAL CONTRATO	**$ 3.802.139.037,00**

2. CONDICIONES COMERCIALES

Moneda	COP	**Forma de pago**	Mensual
Plazo contrato	11 meses	**Jornada**	Según modalidad
Tipo contrato	Prestación servicios	**IVA**	19% incluido

9. CONTACTO COMERCIAL

Asesor comercial	María Alejandra Méndez García
Correo / teléfono	info@hits-lat.com - comercial.hitsingenieria@gmail.com / 3114415811

Atentamente,

María Alejandra Méndez García
HITS S.A.S.

HYUNDAUTOS S.A.S - Sede Cra 28
830.070.987-4
Cra 28 N. 66 60 / 2251514
www.hyundautos.com / facturacion@hyundautos.com

COTIZACION

FECHA COTIZACION 12/09/2025
A NOMBRE DE: EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P.
NIT/CC: **900.222.346-0**
CORREO: sebastian.cancino@epc.com.co
TELEFONO 601- 795 44 80

OBJETO		**ADMINISTRACION, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN VEHICULOS EPC**
CONTRATISTA		**HYUNDAUTOS S.A.S**
PLAZO	**11**	**MESES**
NIT		**830.070.987-4**
VALOR		**3.992.245.988,15**

PRESUPUESTO					
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS					
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS VEHÍCULOS PESADOS Y LIVIANOS A CARGO DE EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P."				
PLAZO	11				MESES
VALOR	**$**				**3.992.245.988,15**

GASTOS DE OPERACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	TIEMPO (meses)	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
Operador – conductor vehiculo pesado	Persona	5	11	$ 3.685.500	$ 202.702.500,00
Operador – conductor vehiculo succion	Persona	1	11	$ 3.822.000	$ 42.042.000,00
Conductor vehículo liviano TOYOTA	Persona	1	11	$ 3.344.250	$ 36.786.750,00
Conductor vehículo liviano DUSTER	Persona	3	10	$ 3.344.250	$ 100.327.500,00
Conductor gerencia	Persona	1	2	$ 4.095.000	$ 8.190.000,00
Monto agotable horas extras, dominicales y	Global	1	11	$ 12.564.825	$ 138.213.075,00
SUBTOTAL					$ 528.261.825,00
CARGA PRESTACIONAL - SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCAL			53%		$ 279.978.767,25
Auxilio de transporte	Persona	11	11	$ 340.015	$ 41.141.775,68
EXAMENES MEDICOS - PRUEBA CONDUCCION	Persona	11	11	$ 75.075	$ 9.084.075,00
CAPACITACIONES - DOTACION	Persona	11	11	$ 218.400	$ 26.426.400,00
SUBTOTAL MENSUAL GASTOS DE OPERACIÓN					$ 884.892.842,93

GASTOS DE PLANTA FISICA	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
Alquiler oficinas	Global	1	$ 10.237.500,00	$ 112.612.500,00
Alquiler parqueadero	Global	1	$ 12.967.500,00	$ 142.642.500,00
SUBTOTAL MENSUAL GASTOS PLANTA FISICA				$ 255.255.000,00

GASTOS FIJOS	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
COMBUSTIBLE	Global	1	$ 30.030.000,00	$ 330.330.000,00
VIATICOS	Global	1	$ 10.920.000,00	$ 120.120.000,00
PEAJES	Global	1	$ 11.602.500,00	$ 127.627.500,00
Mantenimiento vehiculos livianos: Servicios en	Global	1	$ 13.650.000,00	$ 150.150.000,00
SUBTOTAL MENSUAL GASTOS FIJOS				$ 728.227.500,00

SUBTOTAL OPERACIÓN + PLANTA FISICA + GASTOS FIJOS	$ 1.868.375.342,93
ADMINISTRACION VEHICULOS LIVIANOS (38%)	$ 709.982.630,31
SUBTOTAL OPERACIÓN + PLANTA FISICA + GASTOS FIJOS	$ 2.578.357.973,24
IVA(19%)	$ 489.888.014,91
TOTAL OPERACIÓN + PLANTA FISICA + GASTOS FIJOS	$ 3.068.245.988,15

GASTOS REEMBOLSABLES				
GASTOS	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR MENSUAL**	**VALOR TOTAL**
MANTENIMIENTO	GLOBAL	1	$ 84.000.000,00	$ 924.000.000,00
SUBTOTAL GASTOS REEMBOLSABLES				$ 924.000.000,00
TOTAL CONTRATO				$ 3.992.245.988,15

*** COTIZACION NO INCLUYE IMPREVISTOS
*** VALIDEZ COTIZACION - 30 DIAS CALENDARIO

YERALDIN DIAZ
CEL: 3108702060
CORREO: CONTRATISTA@HYUNDAUTOS.COM

COTIZACION

IMPORTADORA DISMAQ SAS	NIT. 900.162.075-1	
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS VEHÍCULOS PESADOS Y LIVIANOS A CARGO DE EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P."	
PLAZO	11	MESES
VALOR	**$**	**3.134.704.924,78**

GASTOS DE OPERACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	TIEMPO (meses)	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
Operador – conductor vehiculo pesado	Persona	5	11	$ 2.862.000	**$ 157.410.000,00**
Operador – conductor vehiculo succion presion	Persona	1	11	$ 2.968.000	**$ 32.648.000,00**
Conductor vehículo liviano TOYOTA	Persona	4	11	$ 2.597.000	**$ 114.268.000,00**
Conductor gerencia	Persona	1	2	$ 3.180.000	**$ 6.360.000,00**
Monto agotable horas extras, dominicales y festivos	Global	1	11	$ 10.205.000	**$ 112.255.000,00**
SUBTOTAL					**$ 422.941.000,00**
CARGA PRESTACIONAL - SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCAL				**53%**	**$ 224.158.730,00**
Auxilio de transporte	Persona	11	11	$ 249.095	**$ 30.140.495,00**
EXAMENES MEDICOS - PRUEBA CONDUCCION	Persona	11	11	$ 55.000	**$ 6.655.000,00**
CAPACITACIONES - DOTACION	Persona	11	11	$ 160.000	**$ 19.360.000,00**
SUBTOTAL MENSUAL GASTOS DE OPERACIÓN					**$ 703.255.225,00**

GASTOS DE PLANTA FISICA	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
Alquiler oficinas	Global	1	$ 6.500.000,00	**$ 71.500.000,00**
Alquiler parqueadero	Global	1	$ 10.500.000,00	**$ 115.500.000,00**
SUBTOTAL MENSUAL GASTOS PLANTA FISICA				**$ 187.000.000,00**

COTIZACION

IMPORTADORA DISMAQ SAS	NIT. 900.162.075-1	
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS VEHÍCULOS PESADOS Y LIVIANOS A CARGO DE EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P."	
PLAZO	11	MESES
VALOR	**$**	**3.134.704.924,78**

GASTOS FIJOS	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
COMBUSTIBLE	Global	1	$ 23.000.000,00	**$ 253.000.000,00**
VIATICOS	Global	1	$ 9.000.000,00	**$ 99.000.000,00**
PEAJES	Global	1	$ 10.500.000,00	**$ 115.500.000,00**
Mantenimiento vehiculos livianos: Servicios en Concesionario	Global	1	$ 12.000.000,00	**$ 132.000.000,00**
SUBTOTAL MENSUAL GASTOS FIJOS				**$ 599.500.000,00**
SUBTOTAL OPERACIÓN + PLANTA FISICA + GASTOS FIJOS				**$ 1.489.755.225,00**
ADMINISTRACION VEHICULOS LIVIANOS (38%)				**$ 566.106.985,50**
SUBTOTAL OPERACIÓN + PLANTA FISICA + GASTOS FIJOS				**$ 2.055.862.210,50**
IVA(19%)				**$ 390.613.820,00**
TOTAL OPERACIÓN + PLANTA FISICA + GASTOS FIJOS				**$ 2.446.476.030,50**

GASTOS REEMBOLSABLES				
GASTOS	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR MENSUAL**	**VALOR TOTAL**
MANTENIMIENTO	GLOBAL	1	$ 62.566.263,12	**$ 688.228.894,28**
SUBTOTAL GASTOS REEMBOLSABLES				**$ 688.228.894,28**
TOTAL CONTRATO				**$ 3.134.704.924,78**

EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P.

ESTUDIO DEL SECTOR

Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., de conformidad con lo previsto en el Manual de Contratación artículo décimo noveno, determina:

1. OBJETO

EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P. está interesada en contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACION, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS VEHICULOS PESADOS Y LIVIANOS A CARGO DE EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P.**

Para ello el presente estudio del sector, fundamenta las exigencias de las reglas de participación en la invitación por Lista Corta.

2. ESTUDIO LEGAL DEL SECTOR

El proceso contractual debe estar ajustado dentro del marco legal aplicable, en sus etapas de planeación, precontractual, contractual y pos Contractual. Al igual que el marco legal, debe contener los mínimos requisitos que los posibles oferentes han de cumplir para hacer parte de la selección del oferente adjudicatario y futuro contratista que ha de ser objetiva y en general en cumplimiento de los principios de la contratación.

Ahora bien, siendo el suministro de combustible uno de los elementos fundamentales para la debida ejecución del objeto a contratar, conviene determinar el histórico de precios por galón de gasolina y de ACPM de los últimos tres años, lo anterior, conforme a lo publicado por el Ministerio de Minas y Energía de Colombia sobre precios de combustibles, a saber.

Para el año 2018 el promedio del valor del galón de gasolina fue de $9.230.555 M/Cte.
Para el año 2018 el promedio del valor del galón de ACPM fue de $8.555 M/Cte.
Para el año 2019 el promedio del valor del galón de gasolina fue de $9.658.545 M/Cte.
Para el año 2019 el promedio del valor del galón de ACPM fue de $9.158.181 M/Cte.
Para el año 2020 el promedio del valor del galón de gasolina fue de $8.697 M/Cte.
Para el año 2020 el promedio del valor del galón de ACPM fue de $8.605 M/Cte.
Para el año 2021 el promedio del valor del galón de gasolina fue de $8.727 M/Cte.
Para el año 2021 el promedio del valor del galón de ACPM fue de $8.570 M/Cte.
Para el año 2022 el promedio del valor del galón de gasolina fue de $9.523 M/Cte.
Para el año 2022 el promedio del valor del galón de ACPM fue de $9.302 M/Cte.
Para el año 2023 el promedio del valor del galón de gasolina fue de $14.973 M/Cte.
Para el año 2023 el promedio del valor del galón de ACPM fue de $9.357 M/Cte.
Para el año 2024 el promedio del valor del galón de gasolina fue de $15.835 M/Cte.
Para el año 2024 el promedio del valor del galón de ACPM fue de $10.556 M/Cte.
Para el año 2025 el promedio del valor del galón de gasolina fue de $16.393 M/Cte.
Para el año 2025 el promedio del valor del galón de ACPM fue de $11.176 M/Cte.

Los valores del acápite anterior corresponden a los consolidados y publicados por el Ministerio de Minas y Energías, emitidos por la CREG.

Los extractos anteriores permiten concluir la variabilidad del precio de gasolina, lo cual se debe, entre otros aspectos del mercado, al poder regulatorio que ejercen tanto las autoridades nacionales como locales sobre el valor del galón de combustible, con todo, el precio que la Empresa pague por el galón de combustible, corriente o ACPM, no podrá exceder al valor publicado por el Ministerio de Minas y Energía de Colombia para la ciudad de Bogotá.

Por su parte, el incremento de los valores de los peajes a cargo del Instituto Nacional de Vías (Invías) responde a su vez, a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) para aquellas vías objeto de concesión se aplican las estructuras tarifarias pactadas en los respectivos contratos. Así, es previsible cuanto menos el alza en las tarifas de los peajes en la jurisdicción territorial de Cundinamarca, para ello una medida que permita apreciar su alza será el IPC a efectos de determinar el presupuesto destinado para este rubro.

Por su parte, los históricos de contratación en los conductores y/u operadores de los vehículos livianos y pesados de la Empresa, así como de los servicios de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de tales vehículos, junto con el suministro de las piezas y repuestos necesarios para suplir el objeto, responden a la información que se condensa en el siguiente:

COSTOS FIJOS					
CONCEPTO	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**	**2025**
Operador – conductor carrotanque	$ 2.641.887	$ 2.874.072,00	$ 3.299.939	$ 3.534.300	$ 2.575.000
Operador – conductor carrotanque	$ 2.641.887	$ 2.874.072,00	$ 3.299.939	$ 3.534.300	$ 2.575.000
Operador – conductor carrotanque	$ 2.641.887	$ 2.874.072,00	$ 3.299.939	$ 3.534.300	$ 2.575.000
Operador – conductor carrotanque	$ 2.641.887	$ 2.874.072,00	$ 3.299.939	$ 3.534.300	$ 2.575.000
Operador – conductor equipo succión presión	$ 2.666.435	$ 2.900.077,00	$ 3.299.939	$ 3.534.300	$ 2.695.000
Operador – conductor equipo succión presión	$ 2.666.435	$ 2.900.077,00	$ 3.299.939	$ 3.534.300	$ 2.695.000
Operador – conductor vehículo detección de fugas	$ 2.641.887	$ 2.874.072,00	$ 3.299.939	$ 4.284.000	$2.575.000
Operador – conductor vehículo liviano	$ 2.484.281	$ 3.206.614,00	$ 3.069.986	$ 3.289.500	$2.350.000

Calle 24 #51-40, Bogotá
Capital Tower- Piso 7 y 11
Código Postal: 111321- Tel 601 795 44 80
contactenos@epc.com.co
www.epc.com.co
@EPCUNDI

COSTOS FIJOS					
CONCEPTO	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**	**2025**
Operador – conductor vehículo liviano	$ 2.484.281	$ 3.206.614,00	$ 3.069.986	$ 3.289.500	$2.350.000
Operador – conductor vehículo liviano	$ 2.484.281	$ 2.702.614,00	$ 3.069.986	$ 3.289.500	$2.350.000
Operador – conductor vehículo liviano	$ 2.484.281	$ 2.702.614,00	$ 3.069.986	$ 3.289.500	$2.350.000
Operador – conductor vehículo liviano	$ 2.484.281	$ 2.702.614,00	$ 3.069.986	$ 3.289.500	$2.350.000
Horas extras	$ 11.300.849	$ 12.430.933,88	$ 13.674.027	$ 15.041.430	$ 11.332.800
Auxilio de transporte	$ 102.854	$ 140.606,00	$ 162.000	$ 200.000	$ 249.000
TOTAL, COSTOS FIJOS MENSUAL	$ 45.009.300	$ 50.137.196	$ 55.585.469	$ 60.713.030	$ 73.597.384,00
TOTAL, COSTOS FIJOS ANUAL	$ 540.111.600	$ 601.646.351	$ 667.025.631	$ 728.556.360	$ 883.168.608,00

MONTO AGOTABLE					
CONCEPTO	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**	**2025**
Mantenimiento vehículos pesados	$ 422.300.000	$371.339.694,33	$ 327.827.786	$ 473.200.000	$ 710.000.000
Mantenimiento vehículos livianos	$ 92.700.000	$106.806.696,19	$ 136.611.350	$ 150.181.212	$ 234.000.000
Gastos de viaje	$ 128.750.000	$ 119.355.969	$ 123.224.856	$ 84.415.500	$ 123.792.000
Combustible**	$ 163.770.000	$ 128.817.621	$ 195.327.129	$ 126.665.500	$ 197.760.000
Peajes**	$ 25.000.000	$ 73.548.400	$ 73.698.282	$ 50.615.500	$ 79.020.000,00
DOTACIONES ESPECIALES			$ 2.000.000	$ 8.450.000	$ 7.080.000,00
EXAMENES MEDICOS			$ 23.200.000	$ 12.675.000	$ 10.980.000,00
TOTAL, MONTO AGOTABLE ANUAL	$ 832.520.000	$ 799.868.381	$ 881.889.403	$ 906.202.712	$ 1.340.746.000

Para los fines del presente análisis del sector, es necesario referirse a las normas más importantes que regulan el transporte en Colombia e incluyen especificaciones sobre el mantenimiento mencionado, en primer lugar la Ley 105 de 1993, la cual dictó disposiciones básicas sobre la materia, redistribuyó competencias y recursos entre la Nación y las entidades territoriales, destacando la importancia del Estado en la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas.

En segundo lugar, el Decreto 087 de 2011, conforme a la ley 105 de 1993, establece como función del Despacho del Ministro de Transporte Formular la regulación técnica en materia de transporte, tránsito y de los modos carretero, marítimo, fluvial y férreo.

De otra parte, la Resolución 315 de 2013 en su artículo 3 señala el Mantenimiento de vehículos, el cual es aclarado posteriormente en la Resolución 378 de 2013, así:

"Artículo 3.- Mantenimiento de vehículos. El mantenimiento de los vehículos será preventivo y correctivo. El mantenimiento preventivo constituye la serie de intervenciones y reparaciones realizadas al vehículo con la finalidad de anticipar fallas o desperfectos; no podrá entenderse por mantenimiento preventivo las actividades de revisión o inspección. El mantenimiento correctivo es aquel que se ejecuta en cualquier momento al vehículo y ante la evidencia de una falla en cualquiera de sus componentes.

El mantenimiento preventivo se realizará a cada vehículo en los periodos determinados por la empresa, para lo cual se garantizará como mínimo el mantenimiento cada dos (2) meses, llevando una ficha de mantenimiento donde consignará el registro de las intervenciones y reparaciones realizadas, indicando día, mes y año, centro especializado e ingeniero mecánico que lo realizó y el detalle de las actividades adelantadas durante la labor.

En la ficha de mantenimiento, además, se relacionarán las intervenciones correctivas realizadas indicando día, mes y año, centro especializado y técnico que realizó el mantenimiento, detalle de las actividades adelantadas durante la labor de mantenimiento correctivo y la aprobación de la empresa.

Por su parte, el Código Nacional de Tránsito, Ley 769 de 2002, establece las condiciones principales bajo las cuales se puede emprender la movilización de vehículos en el territorio Nacional, así la primera de aquellas condiciones corresponde a la acreditación de la Licencia de Conducción, la cual habilitará a su titular para conducir vehículos automotores de acuerdo con las categorías establecidas para cada modalidad según el Ministerio de Transporte; adicionalmente, todos los vehículos que circulen por el territorio nacional deben cumplir con los requisitos generales y las condiciones técnicas y mecánicas que propendan a la seguridad, la higiene y la comodidad, sobre la seguridad, los requisitos que habilitan a que los vehículos puedan transitar obedecen al correcto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, el sistema de suspensión, el sistema de señales visuales y audibles permitidas y del sistema de escape de gases, además de demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad y de los espejos, finalmente, cumplir con las normas de emisiones contaminantes que establezcan las autoridades ambientales.

Sobre lo anterior, asumen la vigilancia las autoridades de tránsito, quienes se encuentran investidas con la potestad sancionatoria a efectos de prevenir resultados adversos a la finalidad de la Ley.

Calle 24 #51-40, Bogotá
Capital Tower- Piso 7 y 11
Código Postal: 111321- Tel 601 795 44 80
contactenos@epc.com.co
www.epc.com.co
@EPCUNDI

A su vez, los vehículos deberán portar los equipos de prevención y seguridad establecidos en el listado taxativo del artículo 30 del Código Nacional de Tránsito y Transporte y acreditar el amparo, como mínimo de un seguro obligatorio vigente – SOAT-

Finalmente, los operadores o conductores de los vehículos deberán observar las normas que al efecto de la circulación se han dispuesto, tales como las señalizaciones, los límites de velocidad, las distancias entre vehículos, entre otras.

Conforme a la Ley 1503 de 2011, por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía, establece como su objeto la definición de lineamientos generales en educación, responsabilidad social empresarial y acciones estatales y comunitarias para promover en las personas la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía, procurando la formación de criterios autónomos, solidarios y prudentes para la toma de decisiones en situaciones de desplazamiento o de uso de la vía pública.

Todo lo anterior, implica que el Contratista que acredite la mejor posición y calidad para la ejecución del objeto a contratar, deberá observar el contenido obligacional plasmado en el estudio previo, además, deberá ejecutar sus prestaciones conforme al principio de buena fe y actuando con la debida diligencia, propia de los contratos sinalagmáticos perfectos. Lo que implica, entre otras, el conocimiento en la materia de administración, custodia, mantenimiento, reparación, suministro de piezas, capacitación de su personal y demás actividad que se desprendan de la tenencia y operación de vehículos automotores, enfatizando en la naturaleza pública de su entidad y en el carácter esencial del servicio que presta.

El mercado colombiano cuenta con una oferta especializada de Empresas que prestan servicios en las diferentes entidades, en materia de administración, operación, mantenimiento – preventivo, predictivo y correctivo con suministro de piezas - de vehículos livianos, pesados y especiales. La determinación de los requisitos del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con los factores determinados e identificados en el estudio previo de este proceso.

En años anteriores, se ha evidenciado el despréndimiento de varios contratos para lograr el óptimo uso del parque automotor propiedad de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. conforme a su objeto social y actividad misional, siendo que la finalidad de cada uno de los objetos se orienta a la protección y materialización de garantías fundamentales de los habitantes de la jurisdicción territorial del departamento de Cundinamarca, se plantea la conveniencia de contratar la operación y administración de los vehículos; lo anterior, procurando la robustez jurídica, técnica, financiera y operacional del empresario para satisfacer el objeto a contratar y optimizar el desarrollo de las actividades que se ejecutan empleando como medio los vehículos de La Empresa. Al efecto, el objeto a contratar deberá suplir el suministro de combustible y lubricante de los vehículos de la Empresa; sus mantenimientos preventivos y correctivos periódicamente; su administración y operación en general, lo que implica asumir la responsabilidad de todo el personal requerido para la

efectiva operación de vehículos, así como los costos que surjan con ocasión a los desplazamientos.

Por lo anterior, se requiere contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACION, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS VEHICULOS PESADOS Y LIVIANOS A CARGO DE EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P., con el fin de garantizar la continuidad en el servicio de atención de emergencias, aseguramiento de la prestación y visitas técnicas que se generan de todas las áreas de la Empresa a los diferentes lugares del Departamento donde se requiera, garantizando así mismo la seguridad de los pasajeros que en ellos se movilicen.

Así las cosas y teniendo en cuenta los aspectos incluidos en la ADMINISTRACION, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS VEHICULOS PESADOS Y LIVIANOS A CARGO DE EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P., es una actividad especializada, se requiere de las herramientas y espacios adecuados, así como la mano de obra suficiente y calificada que permitan a la empresa prestar un óptimo nivel de servicio; por lo anterior se hace necesario contratar una persona natural o jurídica que esté en capacidad de prestar los servicios descritos.

EN CONSECUENCIA, COMO QUIERA QUE SE TRATA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, LA ENTIDAD DESDE EL PUNTO DE VISTA LEGAL PERMITIRÁ LA PARTICIPACIÓN DE:

Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta que cumplan con los requisitos legales y los especialmente previstos en las reglas de participación de la invitación por lista corta.

PERSONAS JURÍDICAS:

Según el código civil en su artículo 633 del código civil. "<definición de persona jurídica>. *Se llama persona jurídica, una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, y de ser representada judicial y extrajudicialmente.* [SEP] *las personas jurídicas son de dos especies: corporaciones y fundaciones de beneficencia pública.* [SEP] *hay personas jurídicas que participan de uno y otro carácter."*

Adicionalmente tenemos las sociedades, por ello a continuación las enunciamos y enlistamos sus características a fin de tenerlas en cuenta en los procesos de selección, así:

A. SOCIEDADES POR ACCIONES -S.A.-

Constitución, transformación y Disolución: A través de Escritura Pública ante Notario.

Número de accionistas: Mínimo 5 accionistas y no tiene un límite máximo.

Calle 24 #51-40, Bogotá
Capital Tower- Piso 7 y 11
Código Postal: 111321- Tel 601 795 44 80
contactenos@epc.com.co
www.epc.com.co
@EPCUNDI

Su capital social se divide: en acciones. Las acciones son libremente negociables, con las excepciones previstas en el artículo 403 y 381 C.Co.

Formación del Capital:

Autorizado: Cuantía fija que determina el tope máximo de capitalización de la sociedad

Suscrito: La parte del capital autorizado que los accionistas se comprometen a pagar a plazo (máximo 1 año) y debe ser al momento de su constitución no menos de la mitad del autorizado.

Pagado: La parte del suscrito que los accionistas efectivamente han pagado y que ha ingresado a la sociedad.

Responsabilidad de los accionistas: Responden hasta el monto de sus aportes por las obligaciones sociales (Artículo 373 del Código de Comercio 794 E.T. Inciso 2).

Revisor Fiscal: Es obligatorio tenerlo, sin importar su patrimonio.

B. <u>SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS -S.A.S.-</u>

Constitución, transformación y Disolución: A través de Documento Privado, a menos que ingrese un bien sujeto a registro, caso en el cual la constitución se debe hacer mediante Escritura Pública ante Notario.

Número de accionistas: Mínimo 1 accionista y no tiene un límite máximo.

Su capital social se divide: En acciones. Las acciones son libremente negociables, pero puede por estatutos restringirse hasta por 10 años su negociación, (por eso se dice que es un modelo ideal para sociedades de familias).

Formación del Capital:

Autorizado: Cuantía fija que determina el tope máximo de capitalización de la sociedad.
Suscrito: La parte del capital autorizado que los accionistas se comprometen a pagar a plazo (máximo en 2 años), al momento de su constitución no es necesario pagar, pues se puede pagar hasta en 2 años, la totalidad suscrita.
Pagado: La parte del suscrito que los accionistas efectivamente han pagado y que ha ingresado a la sociedad.

Responsabilidad de los accionistas: Responden hasta el monto de sus aportes por las obligaciones sociales. Si la S.A.S. es utilizada para defraudar a la ley o en perjuicio de terceros, los accionistas y los administradores que hubieren realizado, participado o facilitado los actos defraudatorios, responderán solidariamente por las obligaciones nacidas de tales actos y por los perjuicios causados, más allá del monto de sus aportes.

Revisor Fiscal: Es Voluntario, pero si tiene Activos Brutos a 31 de diciembre del año anterior iguales o superiores a 5.000 s.m.m.l.v. y/o cuyos ingresos brutos sean o excedan a 3.000 s.m.m.l.v., será obligatorio tenerlo.

C. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA –LTDA-

Constitución, transformación y Disolución: Mediante Escritura Pública.

Número de Socios: Mínimo de socios 2, máximo 25.

Formación del Capital:

1. El capital se divide en cuotas de igual valor.

El capital debe pagarse totalmente al momento de constituirse.
La cesión de cuotas implica una reforma estatutaria.
En caso de muerte de uno de un socio, continuará con sus herederos, salvo estipulación en contrario.
La representación está en cabeza de todos los socios, salvo que éstos la deleguen en un tercero.

Responsabilidad de los Socios: Responden solamente hasta el monto de sus aportes. No obstante, en los estatutos podrá estipularse para todos o algunos de los socios una mayor responsabilidad (Naturaleza, cuantía, duración y modalidad de responsabilidad adicional), sin comprometer una responsabilidad indefinida o ilimitada (artículo 353 C.Co.).

Nota: La excepción en la responsabilidad en las "Ltda" es la solidaridad respecto de las obligaciones laborales y fiscales a cargo de la compañía, por lo que se perseguirá solidariamente los bienes del patrimonio de cada socio.

Revisor Fiscal: es voluntario, pero si reporta activos brutos a 31 de diciembre del año anterior iguales o superiores a 5.000 s.m.m.l.v. y/o cuyos ingresos brutos sean o excedan a 3.000 s.m.m.l.v., será obligatorio tenerlo.

D. Sociedad Comanditaria (Simple o por Acciones)

Constitución, transformación y Disolución: A través de Escritura Pública ante Notario.
Número de socios en la C. Simple: Mínimo 2, no tiene un límite máximo.
Número de accionistas en la C. por Acciones: Mínimo 5, no tiene un límite máximo.

Se integra con 2 categorías de socios, Gestores/Colectivos y los Comanditarios.
Gestores administran, NO es necesario que den algún tipo de aporte.
Comanditarios hacen los aportes.

La Razón Social se forma con el nombre completo o el solo apellido de uno o más socios colectivos, acompañado de "& Cía.", y seguida siempre con las abreviaturas "S. en C." para las simples y si es por acciones "S. C. A."

Responsabilidad de los Socios: Los socios Gestores comprometen solidaria e ilimitadamente su responsabilidad por las operaciones sociales (No tienen que hacer aportes)

Los socios Comanditarios limitan su responsabilidad hasta el monto de sus aportes (Artículo 323 C.Co.)

Responsabilidad de los Accionistas en la Comandita por Acciones siguen las reglas que se establecen para las Sociedades Anónimas.

Revisor Fiscal: Es Voluntario en las Comanditas Simples, pero si tiene Activos Brutos a 31 de diciembre del año anterior iguales o superiores a 5.000 s.m.m.l.v. y/o cuyos ingresos brutos sean o excedan a 3.000 s.m.m.l.v., será obligatorio tenerlo.

En las Comanditas por Acciones, será obligatorio tenerlo, sin importar su patrimonio.

Sociedad Colectiva:

Constitución, transformación y Disolución: Mediante Escritura Pública

Número de socios: Mínimo 2 socios, no tiene límite de máximo.

El capital se paga todo al momento de constituirse.
El capital social se divide en partes de interés social.
La Razón Social: nombre completo o el solo apellido de alguno o algunos de los socios: Hugo "& Cia.", Paco "y hermanos", Luis "e hijos"
La administración corresponde a todos y a cada uno de los socios, aunque se puede delegar en uno o en un tercero.

Se disuelve:

Muerte/incapacidad en socio y no se ha previsto en estatutos la continuidad con herederos o los demás socios.
La declaración de quiebra de un socio, si los demás no adquieren su interés social o no aceptan la cesión a un tercero.
Embargo y remate del interés de un socio en favor de un 3º, si los demás asociados no aceptan al adquirente.
Renuncia/retiro justificado de un socio, y los demás no adquieren su interés o no aceptan su cesión a un tercero.

Responden los socios:

Responden solidaria e ilimitadamente por operaciones sociales. 294 código de Comercio

1. En lo laboral Artículo 36 C.S.T: son solidariamente responsables de las obligaciones laborales y sólo hasta el límite de la responsabilidad de cada socio *(No Confundir)*

En lo tributario Artículo 794, inc 1º E.T.: los socios responderán solidariamente por impuestos, actualizaciones e intereses a prorrata de su aporte durante el respectivo periodo gravable.
Cuando hay cesión, el cedente NO queda liberado de las obligaciones anteriores, sino 1 año después de la inscripción de cesión. (artículo 301 Código Comercio)

En consecuencia, en nuestros procesos tendremos en cuenta para la verificación de la capacidad jurídica lo siguiente:

Tratándose de personas jurídicas se procederá a verificar que el objeto social le permita ejecutar el contrato, que la firma posea la experiencia y cuente con personas idóneas para la ejecución del contrato, para tal efecto se analizará el certificado de existencia y representación legal, acompañado de las certificaciones de experiencia y la idoneidad de las personas para la ejecución del contrato.
Las personas jurídicas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

(a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal.

(b) La calidad de representante legal de quien suscribe la propuesta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

(c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

(d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República.

E. PERSONAS NATURALES

Las personas naturales según el artículo 74 del código civil son: "<PERSONAS NATURALES>. Son personas todos los individuos de la especie humana, cualquiera que sea su edad, sexo, estirpe o condición."

La Entidad debe verificar la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiènte manera:

(a) La mayoría de edad la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

(b) La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo debe verificar la Entidad con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones y adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República.

LOS SIGUIENTES SERÁN LOS REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS:

Carta de presentación de la propuesta.
Documento Compromiso de Transparencia.
Certificado de constitución, existencia y representación legal (En caso de ser necesario).
Documento de constitución del consorcio o unión temporal (En caso de ser necesario).
Certificación de cumplimiento en el pago de aportes a Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.
Garantía de Seriedad de la Propuesta.
Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República.

- Verificación de Antecedentes Judiciales.
- Certificado del Registro Único de Proponentes – RUP.

La Entidad ha establecido que la prestación de servicio se encuentra clasificada así:

Código UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
25174800	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y Sistemas de Transporte	Componentes y Sistemas de Vehículos Especializados
78181500	Servicio de Transporte, Almacenaje y Correo	Servicio de Mantenimiento o Reparación de Transporte	Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículos
80111600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal

COMERCIAL

Se debe tener en cuenta que comercialmente los servicios a adquirir, deben encontrarse en el mercado nacional y si aplica, internacional, lo cual es garante que su posicionamiento y se traduce en la garantía que tiene el adquirente de la calidad de los bienes, logrando la absoluta satisfacción de la entidad y su necesidad, en la directa ejecución de la misión institucional y como quiera que las labores a desarrollar deben ser ejecutadas por personas con idoneidad y experiencia, se tiene pleno conocimiento que en Colombia dicho servicio corresponde al sector terciario de la economía (entre los cuales podemos encontrar transporte, comunicaciones, comercial, turístico, sanitario, educativo, financiero y administrativo), es así en el mercado laboral colombiano se cuenta con profesionales que corresponden al sector terciario, subsector, para desarrollo administrativo de servicios públicos para desarrollar el servicio.

Tratándose de servicios de administración y operación de vehículos, se ha evidenciado que en Colombia se cuenta con personas y empresas con amplia experiencia en el desarrollo de los servicios a ejecutar, lo cual determina la exigencia mínima de 10 años de experiencia en asuntos de administración y operación de vehículos.

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones.

Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

DIVISIÓN SEGÚN LA ECONOMÍA CLÁSICA

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

Calle 24 #51-40, Bogotá
Capital Tower- Piso 7 y 11
Código Postal: 111321- Tel 601 795 44 80
contactenos@epc.com.co
www.epc.com.co
@EPCUNDI

Sector primario o agropecuario

Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

Sector secundario o industrial

Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación:

Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.

Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

Sector terciario o de servicios

Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

Sector agropecuario: Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.
Sector de servicios: Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.
Sector industrial: Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente.
Sector de transporte: Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.
Sector de comercio: Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresitos, plazas de

Calle 24 #51-40, Bogotá
Capital Tower- Piso 7 y 11
Código Postal: 111321- Tel 601 795 44 80
contactenos@epc.com.co
www.epc.com.co
@EPCUNDI

mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.
Sector financiero: En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.
Sector de la construcción: En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.
Sector minero y energético: Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.).
Sector solidario: En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.
Sector de comunicaciones: En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.).

ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR DE SERVICIOS

El servicio de administración y operación de vehículos livianos y pesados se define como aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad respecto al manejo y control de todas las actividades tendientes a la correcta operación de los vehículos en el marco del objeto al que están destinados, esto incluye el personal administrativo y operativo, el mantenimiento del orden preventivo, predictivo y correctivo de vehículos de un parque automotor, combustible, gastos de viaje y peajes.

En el mercado local se encuentran diversas empresas de servicio de administración y operación, sin embargo, no todas se encuentran en la capacidad de brindar el servicio solicitando en el objeto de este proceso, por las características de los vehículos y el objeto de uso, los vehículos pesados en su mayoría son destinados a la atención de emergencias en el sector de agua potable y saneamiento básico, por lo cual presentan características especiales.

Por otra parte, Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., solicito cotizaciones con los precios del mercado a algunas de las empresas y/o talleres de reconocida trayectoria en el servicio de administración y operación de vehículos livianos y pesados.

IMPUESTOS Y RETENCIONES

Los impuestos y retenciones que surjan del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA; la Entidad hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley; así mismo estará afectado por los impuestos departamentales y nacionales descritos en el estudio previo.

FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

Se tendrá en cuenta que los oferentes cumplan los requisitos mínimos, que demuestren la solidez financiera y económica de las personas jurídicas, naturales, individuales o conjuntas que se habiliten para participar activamente en el proceso contractual, brindando la certeza de su estabilidad, permanencia y sostenibilidad económica y financiera, requeridas del adjudicatario; adicionalmente se tiene en cuenta el régimen tributario al que pertenezca, por ello se solicitará el RUT a fin de determinar si es necesario aprovisionar recursos adicionales por concepto de IVA.

Con el fin de determinar los índices financieros y organizacionales adecuados, EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P., analizó la información de una muestra de treinta y dos (32) empresas que presentan su información en el PIE– Portal de Información Empresarial, de la Superintendencia de Sociedades –, en las siguientes divisiones y clases definidas de acuerdo con los códigos CIIU: (4520).

El Portal de Información Empresarial - PIE - contiene la información financiera del Estado de Situación Financiera, Estado de Resultado Integral, Otro Resultado Integral y el Flujo de Efectivo, según Norma de Información Financiera Internacional-NIIF, con corte a 31 de diciembre de 2025, de las empresas requeridas por la Superintendencia de Sociedades de acuerdo con la Circular Externa 201-000005 del 2018. En la información financiera se presentan estados financieros individuales y separados.

A continuación, se presentan los datos utilizados y un resumen del resultado del análisis realizado:

RAZON SOCIAL	CIIU	ACTIVOS CORRIENTES TOTALES	TOTAL DE ACTIVOS	PASIVOS CORRIENTES TOTALES	TOTAL PASIVOS	PATRIMONIO TOTAL	GANANCIA (PÉRDIDA) POR ACTIVIDADES DE	COSTOS FINANCIEROS
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MEDELLIN SAS	G4520 -	516.832,00	941.344,00	238.178,00	238.178,00	703.166,00	105.610,00	-
DACO TRADING SAS	G4520 -	758.530,00	1.051.953,00	784.300,00	784.300,00	267.653,00	- 7.907,00	141.347,00
MULTICOCHES SA	G4520 -	5.099.262,00	9.281.402,00	761.925,00	788.053,00	8.493.349,00	618.798,00	51.331,00
MOTOFRENOS S.A.S.	G4520 -	8.180.642,00	14.464.315,00	6.712.595,00	7.488.979,00	6.975.336,00	2.143.288,00	973.646,00
AUTOMERCEDES SAS	G4520 -	85.241,00	265.043,00	51.206,00	184.055,00	80.988,00	55.497,00	-
DIAGNOSTICENTRO DIESEL LA MONTAÑA SAS	G4520 -	7.803.195,00	10.266.148,00	1.783.623,00	4.873.558,00	5.392.590,00	1.333.894,00	369.129,00
VESSGO SAS AUTOMOVILES	G4520 -	3.931.730,00	5.553.289,00	3.700.764,00	3.913.030,00	1.640.259,00	657.803,00	319.608,00
GERARDO BEJARANO H Y CIA S EN C	G4520 -	635.875,00	2.221.462,00	345.949,00	595.404,00	1.626.058,00	127.521,00	54.720,00
EURO-AUTOS S.A.S	G4520 -	1.325.468,00	3.853.127,00	1.201.696,00	3.308.524,00	544.603,00	856.302,00	581.457,00
GALVEZ Y TABORDA LTDA	G4520 -	44.070,00	47.272,00	78.920,00	78.920,00	- 31.648,00	- 12.253,00	-
SSANGYONG EXPRESS SAS EN	G4520 -	187.766,00	664.585,00	609.937,00	609.937,00	54.648,00	5.766,00	-

RAZON SOCIAL	CIIU	ACTIVOS CORRIENTES TOTALES	TOTAL DE ACTIVOS	PASIVOS CORRIENTES TOTALES	TOTAL PASIVOS	PATRIMONIO TOTAL	GANANCIA (PÉRDIDA) POR ACTIVIDADES DE	COSTOS FINANCIEROS
REORGANIZACION								
CENTRO DE SERVICIOS TÉCNICOS DIÉSEL S.A.S.	G4520 -	1.518.644,00	2.063.515,00	668.036,00	1.813.825,00	249.690,00	487.913,00	254.007,00
MOTORES DE LA COSTA S A S MOTOCOSTA	G4520 -	8.034.984,00	13.611.904,00	5.942.208,00	7.986.889,00	5.625.015,00	1.127.164,00	343.035,00
AUTOCIDRA SA	G4520 -	6.415.394,00	24.480.435,00	2.479.017,00	2.479.017,00	22.001.418,00	370.441,00	-
TALLERES V4 SAS	G4520 -	1.019.774,00	2.307.382,00	1.016.232,00	1.208.505,00	1.098.877,00	183.483,00	104.129,00
PROPLANTAS S.A.S.	G4520 -	7.218.841,00	7.956.529,00	4.193.053,00	5.307.551,00	2.648.978,00	314.823,00	629.395,00
AMERICAN MACK LIMITADA	G4520 -	3.932.654,00	8.294.381,00	1.898.672,00	3.892.648,00	4.401.733,00	1.490.433,00	489.761,00
REIMPODIESEL SA	G4520 -	6.040.836,00	6.235.529,00	1.084.692,00	2.457.018,00	3.778.511,00	893.474,00	269.192,00
HYUNDAUTOS SAS	G4520 -	14.096.820,00	19.887.715,00	2.805.544,00	4.416.798,00	15.470.917,00	4.965.597,00	2.433.655,00
TOYOTA - TALLERES DE SERVICIO AUTORIZADO S.A.S	G4520 -	2.516.940,00	2.949.318,00	1.578.187,00	1.584.525,00	1.364.793,00	792.339,00	67.611,00
CAR INTEGRADO S.A.	G4520 -	8.085.965,00	23.679.588,00	2.492.341,00	14.041.612,00	9.637.976,00	834.631,00	92.114,00
GAS VEHICULAR SAN BUENAVENTURA SAS	G4520 -	195.487,00	2.244.477,00	264.690,00	791.668,00	1.452.809,00	- 12.797,00	20.338,00
MUNDOPARTES INVERSIONES SAS	G4520 -	1.608.065,00	3.047.791,00	297.008,00	1.272.403,00	1.775.388,00	66.026,00	-
INVERSIONES ELNORTE S.A.S	G4520 -	4.488.042,00	14.409.050,00	855.230,00	5.653.307,00	8.755.743,00	439.597,00	-
SEMILLAS Y SEMILLAS S.A.S	G4520 -	4.310.513,00	4.703.013,00	544.693,00	557.452,00	4.145.561,00	1.357.911,00	43.189,00
MORENO Y CIA SAS	G4520 -	591.298,00	1.021.883,00	97.296,00	1.041.627,00	- 19.744,00	- 38.255,00	6.461,00
PROMOTORA DE SERVICIOS E INVERSIONES DE COLOMBIAN SA	G4520 -	1.475.520,00	7.123.173,00	848.743,00	4.125.413,00	2.997.760,00	155.869,00	34.284,00
ALMACEN Y TALLERES EL NORTE S.A.	G4520 -	168.556,00	14.114.605,00	56.259,00	5.444.538,00	8.670.067,00	163.335,00	3.231,00
INTERFLAX SA	G4520 -	2.469.502,00	4.522.613,00	812.678,00	817.006,00	3.705.607,00	633.021,00	367.770,00
TECNI ISUZU LTDA	G4520 -	2.347.544,00	2.643.699,00	1.151.454,00	1.226.825,00	1.416.874,00	200.645,00	88.228,00
MECTRONICS S.A.	G4520 -	19.282.111,00	20.826.730,00	11.965.089,00	14.279.505,00	6.547.225,00	5.122.848,00	588.279,00
SSANGYONG DE LOS ANDES SA	G4520 -	127.516,00	3.257.559,00	106.823,00	106.823,00	3.150.736,00	- 22.247,00	-

Para determinar los índices financieros habilitantes se tiene en cuenta que la verificación de los Estados Financieros es competencia de la Cámara de Comercio y por ello se solicitará el RUP vigente y en firme y atendiendo que según la estadística de la entidad existe sin número de compañías y personas naturales idóneas para ejecutar el proyecto y las mismas tiene diversidad de tamaño.

INDICES FINANCIEROS

1) ÍNDICE DE LIQUIDEZ (IL):

Los proponentes deberán tener un Índice de Liquidez superior a dos (2), valor basado en el análisis de las empresas del sector reportadas en el PIE. Esto con el fin de que cuente con recursos al momento de firmar el acta de inicio y así proceder a dar inicio a la ejecución contractual sin la dependencia de la entrega del anticipo. Esto nos significa que el flujo de recursos ésta disponible para iniciar, continuar y aún terminar el servicio.

2) ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (IE):

El endeudamiento se relaciona con las características propias de cada contratista previendo su solidez financiera durante la contratación y posterior al pago o finalización del contrato. El proponente deberá contar con un Índice de Endeudamiento igual o inferior a sesenta y cinco por ciento (65%), valor basado en el análisis de las empresas del sector reportadas en el PIE. Lo anterior permite durante el desarrollo del contrato contar con el 35% de respaldo para establecimiento de pasivos (créditos, deudas, etc.).

Índices de endeudamiento y liquidez adecuados, determinan las proyecciones financieras y presupuestales de las empresas ya que garantiza la facilidad de la empresa en generar flujo de efectivo lo cual respalda el proyecto puesto que contara con los recursos necesarios para cubrir sus obligaciones financieras, compromisos con proveedores, con empleados, para renovar su tecnología y para adquirir materia prima.

3) RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RCI):

La Entidad ha establecido que una RCI mayor a TRES (3), valor basado en el análisis de las empresas del sector reportadas en el PIE, garantiza que el proponente cuenta con la capacidad de cumplir con sus obligaciones financieras y apalancar financieramente sus acreencias. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

4) CAPITAL DE TRABAJO:

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo a corto plazo. El proponente deberá contar con un Capital de Trabajo superior al 50% del valor del Presupuesto Oficial, con lo cual se busca que el proponente cuente con la solvencia económica suficiente para atender las necesidades financieras de la ejecución del proyecto.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

La Capacidad organizacional es la habilidad de un proponente para cumplir adecuadamente el objeto del contrato en función de su organización interna. Los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente, teniendo en cuenta que una empresa está bien organizada cuando es rentable.

Los indicadores de rentabilidad definidos en este capítulo sirven para medir la efectividad en la administración de la empresa para controlar los costos y gastos; con estos indicadores podremos analizar cómo se produce el retorno de la inversión.

Se ha de tener en cuenta que los oferentes a habilitarse, deben evidenciar un tiempo mínimo de constitución y participación activa dentro del mercado, lo cual se demuestra con el documento idóneo de su constitución, objeto social y pruebas de su activa participación dentro de la realidad comercial actual, demostrando ejecuciones exitosas previas de actividades comerciales idénticas o similares, según el caso, de la necesidad que se pretende satisfacer; tratándose de personas naturales se constata con la experiencia mínima requerida.

5) RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO – ROE

Con este indicador lo que se busca es medir el rendimiento generado sobre la inversión realizada por los socios en una empresa, sin tomar en cuenta los gastos financieros, de impuestos ni participación de trabajadores. Entre mayor sea este indicador mayor es la rentabilidad sobre los recursos propios, lo que traduce una mayor eficacia en la gestión de la empresa, por lo que se considera que el porcentaje adecuado para la Rentabilidad del Patrimonio es del dos por ciento (2%), valor basado en el análisis de las empresas del sector reportadas en el PIE.

6) RENTABILIDAD DEL ACTIVO – ROA

Con este indicador lo que se busca es medir la eficiencia o ineficiencia en la inversión de los recursos, por lo que se considera que el Porcentaje adecuado para la Rentabilidad del Activo será del uno por ciento (1%), valor basado en el análisis de las empresas del sector reportadas en el PIE.

Tanto los Índices financieros, como la Capacidad Organizacional, se verificarán teniendo en cuenta la información relacionada en el Certificado de Inscripción del Proponente en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, la cual deberá estar actualizada con corte no anterior al **31 de diciembre de 2025.**

En la siguiente tabla se presenta el resumen de los índices financieros y de capacidad organizacional:

No	INDICADOR	FÓRMULA	ÍNDICE EXIGIDO
1	Índice de Liquidez	AC / PC	Mayor o igual a 2
2	Índice de Endeudamiento	PT / AC	Menor o igual 0.65
3	Razón de Cobertura de Intereses	UO / GI	Mayor o igual a 3
4	Rentabilidad del Patrimonio - ROE	UO / P	Mayor o igual a 0.02
5	Rentabilidad del Activo - ROA	UO / AT	Mayor o igual a 0.01

En donde:
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
PT = Pasivo total
AT = Activo total
UO = Utilidad operacional
GI = Gastos de intereses
P = Patrimonio

3. ESTUDIO DE MERCADO

El estudio de mercado se realizó solicitando diferentes cotizaciones a empresas especialistas en manejo de personal y administracion de contratos y con experiencia en mantenimiento, de acuerdo a la necesidad de La Entidad, lo cual determinó que el plazo del contrato seria de once (11) meses, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de La Empresa, por un valor de **DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES VEINTIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 2.892.028.153),** incluyendo impuestos, estampillas, tasas y demás descuentos que se realicen en cada acta de pago.

CONCEPTO	COT 1	COT 2	COT 3
Gastos de operación	$ 842.755.089,00	$884.892.842,93	$ 1.104.110.703,25
Gastos Planta física	$ 243.100.000,00	$255.255.000,00	$ 293.590.000,00
Gastos Fijos	$ 693.550.000,00	$728.227.500,00	$941.215.000,00
Gastos reembolsables	$ 880.000.000,00	$924.000.000,00	$ 688.228.894,28
TOTAL	$ 3.802.139.037,00	$3.992.245.988,15	$ 3.134.704.924,78

Se anexan cotizaciones del estudio del mercado.

4. TÉCNICO

Los servicios para contratar deben ser desarrollados por personas jurídicas naturales que cuenten con la experiencia en labores similares, es decir en administración, operación, mantenimiento.

En razón a lo anterior, se cuenta con la información histórica y del mercado, que le permite concluir a Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., que en el mercado existen personas naturales y jurídicas que cuentan con la experiencia requerida, ejecutados y terminados.

Con el fin de brindar el apoyo que requieren las diferentes áreas de la Empresa y las respectivas unidades estratégicas de negocio se cuenta con un parque automotor de livianos, pesados y especiales: Tres (3) camionetas TOYOTA HILUX, , destinadas para las

visitas técnicas del personal de la empresa a los municipios de Cundinamarca, y una (1) camioneta Mitsubishi destinada para la Gerencia de EPC; adicionalmente cinco (5) Carrotanques, dos (2) Equipos de Succión / Presión; destinados a la atención de emergencias por desabastecimiento de agua potable o por colmatación en las redes de alcantarillado; igualmente, un (1) Equipo de Detección de Fugas y un (1) Laboratorio Móvil, que garantizan el servicio de aseguramiento de la prestación; completando así un total de diecisiete (13) vehículos dentro del parque automotor de la Empresa.

La disponibilidad de las herramientas y espacios adecuados, así como la mano de obra suficiente y calificada son factores relevantes para la toma de decisiones en el caso de la administración y operación de vehículos, puesto que la calidad del personal, los insumos y trabajos realizados serán la garantía del normal funcionamiento de los vehículos que se utilizan con fines específicos, como es el caso en EPC, para atención de las emergencias, aseguramiento de la prestación de los servicios, visitas técnicas, entre otros en el sector.

Ahora bien, estos son vehículos de uso continuo, lo cual, genera desgaste normal; haciendo que la periodicidad en las intervenciones preventivas y correctivas se incrementen para así garantizar un grado óptimo de confiabilidad que le permita al vehículo operar de manera correcta. De igual manera, los vehículos en su mayoría operan en trochas y en terrenos de difícil acceso; para así poder llegar a las veredas y lugares donde se requiera apoyar a las comunidades y/o hacer seguimiento a proyectos, por lo que el mantenimiento de este tipo de vehículos tiene que ser regular y bajo los mayores parámetros de calidad para garantizar la disponibilidad de la flota vehicular, los 365 días del año.

Por lo anterior, se requiere contratar el servicio de administración y operación de vehículos livianos y pesados de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP., con el fin garantizar la continuidad en el servicio de atención de emergencias, aseguramiento de la prestación a los diferentes lugares del Departamento donde se requiera y traslado de personal y/o equipos, garantizando así mismo la seguridad de los pasajeros que en ellos se movilicen.

Por lo anterior los oferentes deben obedecer completamente a los requerimientos técnicos contenidos en la justificación de la necesidad del servicio del respectivo documento de Estudio Previo, demostrado la capacidad técnica de ejecutar el contrato, así:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DEL PROPONENTE.

Con el propósito de verificar la experiencia específica del futuro **CONTRATISTA,** en condiciones relacionadas con el objeto del presente proceso de selección, y teniendo en cuenta las actividades que se desarrollarán durante la ejecución del contrato, su tipo, alcance y complejidad, y en aras de propender por la selección de un **CONTRATISTA** idóneo que ejecute el contrato con las mejores calidades, garantizando experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional, la Entidad ha determinado exigir al proponente la acreditación de experiencia específica cuyo objeto y/o alcance haya consistido en la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACION, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS VEHICULOS PESADOS Y LIVIANOS A**

CARGO DE EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P., la cual deberá acreditarse con la ejecución de MINIMO DOS (2) CONTRATOS terminados y recibidos a satisfacción.

1. En cuanto al valor y número de contratos, la experiencia podrá ser acreditada de la siguiente forma:

Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada	Numero de Contrato Acreditados Aplicación de Criterios Diferenciales*[1]	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 2 a 3	De 2 a 4	75%
De 4 a 5	De 4 a 6	100%
Mayor a 6	Mayor a 7	150%

La exigencia de experiencia específica en administración y operación de vehículos por un término mínimo de diez (10) años se encuentra justificada en la naturaleza, complejidad, integralidad y nivel de criticidad del objeto contractual, toda vez que no se pretende contratar únicamente actividades aisladas de mantenimiento o suministro de vehículos, sino la administración, operación y mantenimiento integral del parque automotor de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., compuesto por veinte (20) vehículos destinados al desarrollo de actividades asociadas a la prestación de los servicios y atención de las necesidades misionales de la Entidad.

En ese sentido, la experiencia requerida busca acreditar que el futuro contratista cuenta con una trayectoria suficiente y verificable en la gestión integral de parques automotores, que le permita asumir adecuadamente actividades relacionadas con la operación de vehículos, coordinación de conductores, mantenimiento preventivo y correctivo, gestión de insumos y repuestos, atención de contingencias, disponibilidad de vehículos, control operativo y demás actividades necesarias para garantizar la continuidad y adecuada prestación del servicio.

La exigencia de un período de diez (10) años no debe entenderse como una condición destinada a restringir la participación, sino como un mecanismo de mitigación del riesgo contractual, atendiendo a que la operación objeto del contrato involucra vehículos de diferentes características, incluidos vehículos destinados a actividades operativas y de

[1] * ***Criterio diferencial para emprendimiento y empresas de mujeres, y Mipymes en el sistema de compras públicas.*** *De conformidad con lo regulado en los articulos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.3.18 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único reglamentario del sector de Planeación Nacional con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 3, 34 y 3 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", para el presente proceso se tendrá en cuenta como criterio diferencial para para emprendimiento y empresas de mujeres y Mipymes, el previsto en el numeral 2 de los precitados artículos "Número de contratos para la acreditación de experiencia". Se entenderán como emprendimiento y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.*

atención de emergencias, cuya indisponibilidad puede afectar directamente la capacidad de respuesta institucional.

Adicionalmente, la experiencia prolongada permite acreditar no solamente la ejecución ocasional de actividades relacionadas con vehículos, sino la capacidad operacional sostenida del contratista para administrar y mantener este tipo de servicios durante períodos prolongados, enfrentando situaciones propias de la operación vehicular tales como desgaste, fallas mecánicas, disponibilidad de repuestos, programación de mantenimientos, inmovilización de vehículos, sustitución temporal de automotores y atención de requerimientos no programados.

Por consiguiente, la experiencia exigida guarda relación directa con las obligaciones y riesgos que asumirá el contratista, pues se requiere demostrar una capacidad empresarial y operacional consolidada para responder de manera oportuna ante las diferentes contingencias que pueden presentarse durante la ejecución contractual.

Bogotá D.C., noviembre de 2026.

FRANCISCO JAVIER ARIAS ALONSO
Director de Gestión Humana, Administrativa y Servicio al Cliente